



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2867/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005671, Ent. N° 4187/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con el convenio a suscribir con la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) para apoyo de emprendimientos productivos;

RESULTANDO: 1) que dicho convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la administración a realizar por ANDE, de los fondos del MIDES destinados a la creación, desarrollo y apoyo de emprendimientos productivos liderados por personas en situación de vulnerabilidad de acuerdo a dos componentes: 1.- facilitar el acceso a créditos blandos a emprendimientos y 2.- la realización de capacitaciones, talleres, asistencias técnicas y en general otras instancias para fortalecimiento en temas de emprendimientos;

2) que los fondos serán administrados de acuerdo al Reglamento Operativo para Administración de Fondos de Terceros de ANDE;

3) que se transferirá a ANDE la suma total de \$ 40.000.000 en cuatro partidas iguales de \$ 10.000.000 cada una de ellas. La primera partida será transferida dentro de los 30 días desde la suscripción del convenio, la segunda dentro de los tres meses de su suscripción, la tercera partida a los seis meses de la suscripción del convenio, y la cuarta a los nueve meses contados desde la firma. Dichos montos serán transferidos por el MIDES a la cuenta corriente en pesos uruguayos del BROU a nombre de ANDE que se indica. El desembolso de la segunda y restantes partidas se harán previa presentación de los informes de rendición de cuentas respectivos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que el monto a pagar a ANDE por los servicios objeto de la contratación se compone de la suma de Unidades Indexadas seis mil seiscientos treinta (U.I. 6.630) por el servicio de estructuración, el cual será abonado por única vez a los 30 días a contar de la suscripción del convenio y la suma de Unidades Indexadas dos mil doscientas (UI 2.200) mensuales correspondientes al servicio de administración, dentro de los 10 días siguientes al cierre de cada mes. ANDE debitará las sumas indicadas de los fondos recibidos;

5) que el plazo del convenio será de 12 meses a contar desde su suscripción, pudiendo prorrogarse por igual término, previa comunicación y aceptación de la otra parte y si el desempeño de ANDE y las necesidades del servicio así lo ameritan;

6) que consta Resolución No. 1553/021, del 01.11.21 del Ministro de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/1993 y modificativas) por el que se resuelve autorizar, previa intervención del Tribunal de Cuentas, la suscripción del presente convenio con la Agencia Nacional de Desarrollo, al amparo de lo dispuesto por el numeral 1, Literal D) del artículo 33 del TOCAF; imputándose la erogación correspondiente con cargo al Programa 401, Proyecto 138, Grupo 519, Financiación 11 de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social;

7) que se adjunta Documento de Solicitud de Modificación de la Ejecución Presupuestaria, documento de afectación Nro. 000163, del 04.11.21 por la suma de \$ 10.000.000 con cargo al Programa 401, Proyecto 138, Objeto del Gasto 519, Descripción Otras Transferencias Corrientes al Sector Público;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 9 Literal C) de la Ley N° 17.866 de 21/3/05, en redacción conferida por el Artículo 19 de la Ley N° 19.353 de 27/11/15, al Ministerio de Desarrollo Social le compete "coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales,



TRIBUNAL DE CUENTAS

implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social, a la no discriminación y a los cuidados”;

2) que la Ley No. 18.602 del 21/09/2009 creó la ANDE como persona pública no estatal, teniendo como cometidos, entre otros, diseñar, implementar y ejecutar programas e instrumentos, financieros y no financieros, para el fomento del desarrollo económico productivo, de acuerdo con los lineamientos políticos-estratégicos y las prioridades establecidas por el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Gabinete Productivo; promover, articular y coordinar las acciones de los actores públicos y privados vinculados al desarrollo económico productivo, de modo de potenciar las sinergias entre ellos, y aprovechar al máximo los recursos disponibles; así como administrar fondos por cuentas de terceros, dirigidos al fomento, promoción o asistencia a actividades o sectores productivos;

3) que, asimismo el artículo 22 de la referida Ley No. 18.602 faculta al Poder Ejecutivo a transferir o encomendar a la Agencia, mediante el establecimiento de convenios o contratos, las tareas de administración, organización, ejecución, coordinación o contralor de todos aquellos planes, programas fondos e instrumentos cuyo objetivo esté directamente relacionado con la finalidad y cometidos de la Agencia;

4) que en virtud de lo expresado, debe concluirse que el convenio de referencia, se encuentra comprendido en la competencia y cometidos de las partes intervinientes, al tiempo que la selección del co-contratante del acuerdo se adecua a lo previsto en el artículo 33, literal D), numeral 1) del TOCAF;

5) que las partidas complementarias que se dispongan al amparo del presente convenio, deberán someterse a la intervención del Contador Auditor o de este Tribunal,



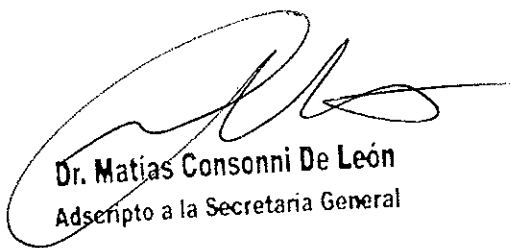
TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al convenio a suscribir entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE);
- 2) Intervenir el gasto por la suma de hasta \$ 10.000.000 para el ejercicio 2021;
- 3) Cometer a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención de hasta \$ 30.000.000 para los ejercicios siguientes una vez abiertos los créditos de cada ejercicio, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, previa verificación de los informes de rendiciones de cuentas pertinentes (Resultando 3);
- 4) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social; y
- 5) Devolver las actuaciones.

Im


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General